

Nuevos controles en Declaraciones Juradas Anticipadas de Servicios

HQTG Harteneck Quian
Teresa Gomez & Asoc.
audidores - consultores tributarios

A través de la **Instrucción General (IG) N° 969/15 (DI PYNF) de fecha 02/03/2015**, la Administración Federal de Ingreso Públicos **estableció ciertos controles relacionados con el régimen de la Declaración Jurada Anticipada de Servicios (DJAS)**, los cuales serán efectuados por distintos Organismos Públicos. **Detalle de controles sistémicos:** Antigüedad en AFIP; Saldo técnico IVA; Ventas, Fondos bancarios y Giros al exterior y Ventas vrs. Montos DJAS (*incluye Instrucción 969/2015 completa*)

Recordemos que mediante la Resolución General 3276/12 (AFIP) y modificatorias, fue incorporado dentro de la herramienta informática denominada “Ventanilla Única Electrónica del Comercio Exterior”, el régimen denominado “Declaración Jurada Anticipada de Servicios (DJAS).

La citada herramienta posibilita generar un proceso de integración de la gestión de los organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias, tengan injerencia en las operaciones de comercio exterior.

En ese orden de ideas, se establece a través de la presente, el marco de trabajo para que las áreas operativas dependientes de la Dirección General Impositiva y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, tomen la intervención que les corresponda respecto de las operaciones mencionadas.

La totalidad de las DJAS que se reciban en el Organismo serán categorizadas en estado “OFICIALIZADO” y se someterán a determinados controles, a través del sistema “Matriz DJAS” utilizando a tal fin los datos obrantes en las bases del Organismo.

Cuando, como resultado de la aplicación de los controles mencionados, se detecten inconsistencias respecto del sujeto informante, se “observarán” las DJAS presentadas por el mismo, las que permanecerán bloqueadas hasta tanto se subsanen.

En caso de no detectarse inconsistencias las DJAS permanecerán en estado “OFICIALIZADO”. Mientras se encuentren en dicho estado, las áreas intervinientes, en

función del conocimiento que posean de sus administrados, podrán cambiar su estado a "OBSERVADA".

Cabe señalar que en aquellas DJAS que, conforme lo expuesto en el párrafo precedente, resulten observadas por la Dirección de Investigación Financiera, las áreas operativas podrán visualizar en la opción "otros", la descripción del motivo que respalda dicha marca y las tareas de control a realizar sobre las mismas.

Por otra parte, corresponde destacar que la condición de "OBSERVADA" implicará que el responsable se encuentre imposibilitado de utilizar dicha Declaración Jurada Anticipada, hasta tanto pase al estado "Salida".

CONTROLES SISTÉMICOS EFECTUADOS POR MATRIZ DE CONTROL IMPOSITIVO

1. Antigüedad de inscripción en AFIP: el sistema verificará que el contribuyente posea una antigüedad mínima de inscripción en el impuesto a las Ganancias. Se constatará el domicilio fiscal de la empresa y sus directivos, así como la capacidad económico financiera de todos ellos para llevar a cabo el giro del negocio. Además se verificarán las instalaciones (depósitos, fábricas, galpones, oficinas, etc.) con que cuenta la empresa para el desarrollo de la actividad. Se solicitará información sobre los proveedores del exterior y clientes locales con el objeto de validar la consistencia fiscal del negocio que se pretende efectuar.

2. Relación Débito/Crédito Fiscal (saldo técnico de impuesto): las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado presentadas deberán arrojar una relación superior al promedio razonablemente esperado. La presunción se centra en la omisión de ventas o prestación de servicios y/o abultamiento de gastos. Cuando no se detectaren dichos presupuestos, el contribuyente deberá acreditar ante AFIP los motivos que originan la relación débito/crédito fiscal observada en el período en cuestión (ej. inventario de mercadería, compras de bienes de uso, inversiones extraordinarias, etc.) y su relación con la actividad principal de la empresa.

3. Relación Ventas/Giros al exterior: se controlará la razonabilidad de los giros al exterior por todo concepto con relación a las Ventas declaradas en las DDJJ Impuesto al Valor Agregado. El contribuyente deberá justificar el origen de los fondos girados al exterior y aportar los fundamentos por los cuales no se encuentran reflejados en las respectivas declaraciones impositivas.

4. Relación Acreditaciones bancarias/Giros al exterior: se controlará la razonabilidad de los giros al exterior por todo concepto con relación a los movimientos registrados en sus cuentas bancarias. Se analizará el movimiento de todas las cuentas bancarias de la empresa. El análisis se focalizará en la validación del origen y destino de los fondos acreditados y su relación con las actividades declaradas por el contribuyente (cobranzas por ventas o prestaciones de servicios, préstamos, aportes de socios, pagos de alquileres, impuestos, servicios, compras, personal, etc.).

5. Relación Ventas/monto DJAS solicitado: se verificará la magnitud de las ventas declaradas con relación a los importes solicitados en las DJAS presentadas. Se

examinará la documentación aportada en la presentación DJAS, servicios contratados y montos involucrados a fin de determinar si los ingresos declarados resultan suficientes para hacer frente a los pagos de servicios contratados al exterior. Al efecto se requerirá flujo de fondos (documentado) con detalle de ingresos y egresos de dinero proyectados en el tiempo.

En todos los casos se evaluará si corresponde la emisión de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) conforme la normativa vigente.

[La presente Instrucción General entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado](#)

() El siguiente informe fue elaborado por el Departamento de Consultoría Fiscal del Estudio Harteneck – Quian Teresa Gomez & Asociados.–*